

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Barranquilla, Distrito Especial y Portuario, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

**REF. 08001311000320210001600**

**PROCESO: DIVORCIO-DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**

**DEMANDANTE RECONVENIENTE: MONICA LUISA ROBLES NÚÑEZ.**

**DEMANDADO RECONVENIDO: BERNARDO GONZALEZ STRIEDINGER.**

Revisada la demanda de reconvencción, se evidencia que la misma fue inadmitida mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 24 de marzo del mismo año, concediendo a la parte demandante cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, hasta la fecha no se ha llevado a cabo lo requerido, motivo por el cual este juzgado rechazará la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. RECHÁCESE la presente demanda de reconvencción, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. BÁJESE del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LA JUEZA,

  
OLGA BEATRIZ PINÉDO VERGARA

Juzgado Tercero de Familia De  
Barranquilla Estado No. 62  
Fecha: 7 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha De 29  
de abril de 2021